

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 9 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX SE EMITIRÁN POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA LA SUMA DE US\$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO AUTORIZADO**”) BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los potenciales Inversores Calificados que Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”, la “Emisora”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables clase XVII denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos a tasa fija a licitar con vencimiento a los 6 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XVII”); (ii) las obligaciones negociables clase XVIII denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 9 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XVIII”); y (iii) las obligaciones negociables clase XIX denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (tal como se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como se define más adelante), a una tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XIX”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase XVII y las Obligaciones Negociables Clase XVIII, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta el Monto Máximo Autorizado bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), que deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 16 de mayo de 2024, cuya versión resumida fue publicada en la misma fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Prospecto”), conforme fuera enmendado mediante enmienda publicada el 10 de septiembre de 2024 (la “Enmienda”, respectivamente) y del suplemento de prospecto de fecha 12 de septiembre de 2024 que fue publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA (el “Suplemento”). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la página *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), en el micro sitio *web* de colocaciones primarias (MPMAE) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), en el boletín diario electrónico del MAE (el “Boletín Diario Electrónico del MAE”) y en la página *web* de la Emisora (<https://www.bst.com.ar>) (la “Página Web de la Emisora”). El presente Aviso de Suscripción es complementario al Suplemento.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto, en la Enmienda y/o en el Suplemento, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) **Emisora:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) **Organizador y Agente Colocador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomas Bajdacz, [tel:5235 2382 / 2383 / 2384](tel:52352382), correo electrónico: mesa@bst.com.ar); (ii) Banco Patagonia S.A., con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At: Tomas Adolfo Salmain / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra/ Bautista Tettamanti; teléfono: (+54 11) 4343-5150, e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar, mgeragalet@bancopatagonia.com.ar; ppereyra@bancopatagonia.com.ar; btettamanti@bancopatagonia.com.ar); (iii) SBS Trading S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Francisco Bordo Villanueva – fbv@gruposbs.com; Gastón Donnadio – gd@gruposbs.com; Carlos Carafi – cc@gruposbs.com); (iv) Banco Mariva S.A. con domicilio en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell/ Tel 4321-2236/ 2209/ 2275 / e-mail wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar); (v) Banco Supervielle S.A., con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Manuel Alvarado / Santiago Barros, teléfono: (11) 4324-8265, e-mail: Manuel.Alvarado@supervielle.com.ar / santiago.barros@supervielle.com.ar / MercadodeCapitales@supervielle.com.ar); (vi) Banco de la Provincia de Córdoba S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 341, piso 3°, C.A.B.A., Argentina. (At. At. Diego Sánchez Stabile / Natalia Vigliercio / Martín Prieto / Diego Scarano / Cecilia Carovillano, teléfonos: (+5411) 5811-8802 / (+54351) 420-5666/5789); e-mail: dgsanchez@bancor.com.ar / nvigliercio@bancor.com.ar; mprieto@bancor.com.ar; dscarano@bancor.com.ar; ccarovillano@bancor.com.ar; csgomez@bancor.com.ar; mmlavutzky@bancor.com.ar); (vii) Allaria S.A. con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea; Mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar; Tel: 5555-0000); (viii) Adcap Securities Argentina S.A., con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: cm@ad-cap.com.ar; y (ix) Banco de Valores S.A., con domicilio en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono 11 4323-6900, e-mail: info@valo.ar, sitio web valo.ar, At: Julián Montoya, e-mail: jmontoya@valo.ar, Palavecino, Juan Manuel, e-mail: jpalavecino@valo.ar e Ilan Imventarza, e-mail: iimventarza@valo.ar); (en conjunto, los “Agentes Colocadores”).
- 4) **Período de Difusión:** Comenzará el viernes 13 de septiembre de 2024 a las 10:00 y finalizará el lunes 16 de septiembre de 2024 a las 18:00 (el “Período de Difusión”). Durante el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra.
- 5) **Período de Subasta:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del martes 17 de septiembre de 2024 (el “Período de Subasta”). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el “Aviso de Resultados”).
- 6) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común.
- 7) **Clases:** Obligaciones Negociables Clase XVII, Obligaciones Negociables Clase XVIII y Obligaciones Negociables Clase XIX.
- 8) **Moneda de denominación y pago:**
 - (i) Las Obligaciones Negociables Clase XVII y las Obligaciones Negociables Clase XVIII estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XVII y las Obligaciones Negociables Clase XVIII están denominadas en Pesos, el cálculo respecto al Monto Máximo Autorizado será realizado al Tipo de Cambio Inicial; y
 - (ii) las Obligaciones Negociables Clase XIX estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
- 9) **Valor Nominal:** El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo Autorizado. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XVII y las Obligaciones Negociables Clase XVIII están denominadas en Pesos, el cálculo respecto al Monto Máximo Autorizado será realizado al Tipo de Cambio Inicial

(conforme dicho término se define a continuación).

- 10) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil anterior al Periodo de Subasta, el cual será informado en el correspondiente Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA.
- 11) **Precio de Emisión:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será del 100% del valor nominal.
- 12) **Tipo de Cambio Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio de referencia Peso/Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 truncado a cuatro (4) decimales (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina, al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo y en todos los casos truncado a cuatro (4) decimales.
- 13) **Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** Será la fecha que corresponda al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XIX.
- 14) **Tasa de Interés:** (i) El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XVII devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive); (ii) El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XVIII devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (a) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante), más (b) el Margen de Corte (conforme se define más adelante), que será informado a los Inversores Calificados en el Aviso de Resultados; y (iii) El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XIX devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive).

Para mayor información sobre el procedimiento para determinar la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XVII y de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XIX, véase "*Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o de Obligaciones Negociables Clase XIX*" de la Sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento.

Para mayor información sobre el procedimiento para determinar el Margen de Corte de la Clase XVIII, véase "*Procedimiento para la determinación del Margen de Corte*" de la Sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento.

- 15) **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual limitado a dos decimales), a ser adicionados a la Tasa de Referencia en el Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVIII. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en "*Plan de Distribución – Período de Difusión y Período de Subasta*" del Suplemento.
- 16) **Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase XVIII:** Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVIII trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses Clase XVIII correspondiente, incluyendo el

primero, pero excluyendo el último.

Tasa Badlar Bancos Privados significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina.

En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- 17) Fecha de Pago de Capital y Amortización:** El pago de capital de las Obligaciones Negociables será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XVII, en la Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII o en la Fecha de Vencimiento de la Clase XIX, según corresponda, o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente.

El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

- 18) Suscripción e Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas por los Inversores Calificados en efectivo, en Pesos (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XIX será en Pesos al Tipo de Cambio Inicial). Para mayor información véase "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

- 19) Calificación de Riesgo:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la página *web* del MAE, en la AIF y en la página *web* de la Emisora antes del comienzo del Período de Subasta.

- 20) Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.

- 21) Fecha de Emisión y Liquidación:** 18 de septiembre de 2024.

- 22) Fecha de Vencimiento:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XVII será a los 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XVIII será a los 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) de las Obligaciones Negociables Clase XIX será a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si aquellas fechas no fuesen un Día Hábil.

- 23) Valor Nominal Unitario:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XVII \$1 (Pesos uno); (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XVIII \$1 (Pesos uno); y (iii) de las Obligaciones Negociables Clase XIX US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

- 24) Monto Mínimo de Suscripción:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XVII \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto; (ii) De las Obligaciones Negociables Clase XVIII \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto; y (iii) de las Obligaciones Negociables Clase XIX U\$S 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- 25) Unidad Mínima de Negociación:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XVII \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XVII no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón); (ii) De las Obligaciones Negociables Clase XVIII \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XVIII no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón); y (iii) de las Obligaciones Negociables Clase XIX U\$S1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XIX no podrán ser negociadas por montos inferiores a U\$S1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien).
- 26) Forma:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y sus posteriores modificaciones (la "Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 27) Intereses Moratorios:** (i) En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o bajo las Obligaciones Negociables Clase XVIII, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XVII y/o al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XVIII que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado; y (ii) en caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XIX, la Emisora deberá abonar en forma adicional a dichas sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables Clase XIX, intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa de interés del 2% anual.
- 28) Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. La última Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables coincidirá con la Fecha de Vencimiento de dicha clase.

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados. En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

- 29) Período de Devengamiento de Intereses:** El período de devengamiento de los intereses de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses Clase de dicha clase de las Obligaciones Negociables inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de cada clase de las Obligaciones Negociables y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 30) Base para el Cómputo de los Días:** Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

- 31) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 32) Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” aquel que no fuera un día en que las entidades bancarias del lugar de pago estén autorizadas u obligadas a permanecer cerradas por ley, decreto del Poder Ejecutivo u orden gubernamental.
- 33) Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en el MAE y/o en cualquier otro mercado.
- 34) Forma de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.
- 35) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta:** El Período de Difusión y/o el Período de Subasta podrán ser terminados, suspendidos y/o prorrogados con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores), mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En el supuesto de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
- 36) Proceso de Adjudicación:** Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento, serán adjudicadas las Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento:
- (a) **Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XVII; (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XVII sea menor a la Tasa de Corte de la Clase XVII serán adjudicadas a la Tasa de Corte de la Clase XVII, comenzado por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente; (iii) Todas las Órdenes de Compra con un Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XVII igual a la Tasa de Corte de la Clase XVII, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte de la Clase XVII, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte de la Clase XVII a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 1.000.000. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión; (iv) Todas las Órdenes de Compra con un Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XVII superior a la Tasa de Corte de la Clase XVII, no serán adjudicadas.
- (b) **Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XVIII:** (i) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán ordenadas en forma ascendente sobre la base del Margen Ofrecido; (ii) Las Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea menor al Margen de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Margen Ofrecido y continuando en forma ascendente; (iii) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea igual o superior a \$ 1.000.000, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 1.000.000. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión; (iv) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

SE ACLARA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII PODRÁ SER IGUAL O MENOR AL 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE) DIERA COMO RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE EL INTERÉS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII SERÁ DE 0,00%.

SE ACLARA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA DE INTERÉS APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO DICHAS CLASES NO DEVENGARÁN NI PAGARÁN INTERÉS ALGUNO.

(c) **Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XIX; (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XIX sea menor a la Tasa de Corte de la Clase XIX serán adjudicadas a la Tasa de Corte, comenzado por aquellas con menor Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XIX y continuando en forma ascendente; (iii) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XIX igual a la Tasa de Corte de la Clase XIX, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte de la Clase XIX, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte de la Clase XIX a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$ 1.100. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión; (iv) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XIX sea superior a la Tasa de Corte de la Clase XIX, no serán adjudicadas.

Para mayor información, véase “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

37) Reglas comunes al proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables:

Si como resultado del prorrateo descrito en el Punto 36 de este Aviso de Suscripción, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo cualquiera de sus Órdenes de Compra contenga decimales por debajo de los \$0,50 (Pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o Obligaciones Negociables Clase XVIII o US\$ 0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XIX, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 (Pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o Obligaciones Negociables Clase XVIII o US\$ 0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XIX, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos \$1 (Pesos uno) o US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda.

38) Renuncia: La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XIX denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase XIX y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7, de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase XIX con causa en una violación a dicho precepto legal.

39) Liquidación de las Obligaciones Negociables: Para la liquidación de las Obligaciones Negociables se podrá optar por el sistema MAE CLEAR o a través de los Agentes Colocadores.

40) Destino de los Fondos: La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos de las Obligaciones*”

Negociables” del Suplemento.

- 41) **Agente de Cálculo:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 42) **Acción Ejecutiva:** En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 43) **Rescate por razones impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en *“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas”* del Prospecto.
- 44) **Ley Aplicable:** Serán aplicables las leyes de la República Argentina.
- 45) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN SON EXCLUIDAS DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS CONFORME A LA LEY N°24.485 Y SUS MODIFICATORIAS, Y NO GOZARÁN DEL DERECHO DE PRIORIDAD EXCLUSIVA ASIGNADO A LOS DEPOSITANTES CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, Y SUS MODIFICATORIAS. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUENTAN CON GARANTÍA FLOTANTE O ESPECIAL, NI SE ENCUENTRAN AVALADAS O GARANTIZADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NI POR OTRA ENTIDAD FINANCIERA.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y EL AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-69-APN-GE#CNV DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO NI EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N°26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

El Prospecto, la Enmienda, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en el punto 3 de este Aviso de Suscripción, en la Página *Web* de la CNV y en el micrositio *web* de colocaciones primarias del MAE. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, en la Enmienda y en el Suplemento. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, de la Enmienda y del Suplemento en

su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento y el Aviso de Suscripción no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV o por el MAE.

Organizador y Agente Colocador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 64 de la CNV



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N°53 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N° 57
de la CNV



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula N°
75 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 148



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 60

La fecha de este Aviso de Suscripción es 12 de septiembre de 2024



Pablo Rubén Ruffino

Subdelegado
Banco de Servicios y Transacciones S.A.